

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de S. Ildefonso.

REAL DECRETO.

Formando una de las partes constitutivas del ministerio de lo Interior las atribuciones dadas á la junta de fomento, he venido en decretar lo siguiente:

- 1.ª Queda suprimida la Real junta de fomento de la riqueza del reino, creada por Real decreto de 5 de Enero de 1824.
- 2.ª Convencida de la inteligencia y buen celo que durante los trabajos de dicha junta han acreditado los individuos que la componen, es mi voluntad que se les conceda la colocacion ó premios á que se han hecho acreedores. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = San Ildefonso 20 de Julio de 1835. = A. D. Juan Alvarez Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.

Deseando S. M. aliviar en cuanto sea posible el penoso servicio de los gefes y oficiales que se hallan en los ejércitos de operaciones y de reserva, proporcionando el pronto reemplazo de las vacantes que ocurran por medio de los excedentes que se encuentran en las provincias tranquilas, y estando unida á esta medida que reclama por otra parte el bien del servicio, la carrera y la suerte de los expresados oficiales, á quienes S. M. desea hacer partícipes de las gracias y de los premios con que se complace en recompensar á los beneméritos militares que se estan sacrificando en defensa de la patria y de los sagrados derechos de su augusta Hija la REINA nuestra Señora, se ha servido resolver:

- 1.ª Que no obstante lo prevenido en la circular de 26 de Marzo último, marchen desde luego á los depósitos de campaña todos los gefes, oficiales y sargentos clasificados de excedentes desde la clase de coronel inclusive abajo, correspondientes á las armas de infantería, caballería y milicias, siempre que reúnan la aptitud necesaria para servir activamente.
- 2.ª Los capitanes generales, en virtud de la disposicion anterior, expedirán dentro de un breve plazo, que no deberá exceder de veinte días, contados desde la publicacion de esta orden en los Boletines oficiales de las provincias, los oportunos pasaportes á los individuos de las mencionadas clases que haya en sus distritos, dirigiéndose á Tudela los procedentes de Cataluña, Valencia, Granada, Islas Baleares y Aragon; y á Valladolid los que se hallen en las demas provincias de la Península.
- 3.ª Los gefes y oficiales excedentes que por sus achaques, edad ó cansancio no se sintieren en disposicion de servir activamente, pedirán su retiro dentro del mismo plazo que se asigne por los capitanes generales para emprender la marcha á los que hayan de ir al ejército, en la inteligencia de que el que no se presente á pedir su pasaporte ó su retiro durante el término referido, se dará de baja en la revista inmediata por las ordenaciones respectivas, cuyos gefes serán personalmente responsables de cualquier sueldo que abonen contra el tenor de este artículo. Los individuos que se encuentren en el caso de retirarse se considerarán en expectacion de retiro mientras se les expida el que les corresponda con arreglo á las órdenes vigentes.

4.ª Igualmente se darán de baja los individuos que no se presenten en Tudela ó en Valladolid dentro del plazo que se les designe en los pasaportes, á no ser que justifiquen el no haberlo verificado por una imposibilidad absoluta; y aun en este caso, si pasase de dos meses la detencion, necesitarán de Real relief.

5.ª El sueldo de los expresados oficiales será el de cuadro mientras no pasen de los depósitos; pero desde el dia en que salgan de estos puntos para los cuerpos del ejército, disfrutarán el haber de sus clases por entero.

6.ª El virey de Navarra y el capitan general de Castilla la Vieja encargarán á los gefes respectivos de sus planas mayores la organizacion de estos depósitos en cuadros de batallones ó compañías, segun el número de gefes y oficiales que se reúnan, poniéndose desde luego en comunicacion directa con los inspectores de las armas, á quienes avisarán la llegada y la salida de los individuos, cuya disposicion es extensiva en esta última parte á los capitanes generales de las demas provincias.

7.ª Asimismo se pondrán en comunicacion los comandantes que nombren los capitanes generales para cuidar de dichos depósitos con los gefes de la plana mayor de los ejércitos de operaciones y de reserva, á fin de que estos por medio de los subinspectores respectivos de los expresados ejércitos faciliten con la celeridad que tanto interesa al servicio el pronto reemplazo de las vacantes que ocurran en los cuerpos; reclamando, en virtud de las órdenes que reciban los generales en jefe, los oficiales que necesiten para otros destinos; todo sin perjuicio de dar parte á los inspectores de las armas, y de proceder con arreglo á ordenanza y á los reglamentos vigentes en cuanto á propuestas y demas puntos económicos gubernativos.

8.ª Se exceptuarán únicamente de las disposiciones de esta soberana disposicion los gefes y oficiales excedentes empleados con Real nombramiento en comision del servicio, y los que se hallen destinados conforme al reglamento de 25 de Marzo último en los cuerpos ó compañías provisionales ó de seguridad pública.

9.ª Todos los artículos de la circular de 26 de Marzo anterior que no esten en armonía con la presente, se entenderán corregidos. Los demas subsisten en su fuerza y vigor. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. S. Ildefonso 20 de Julio de 1835. = Ahumada.

Al capitan general de esta provincia digo con esta fecha lo siguiente:

En consecuencia de lo determinado por S. M., á propuesta del Consejo de Sres. Ministros, en la Real resolucion de 15 del corriente, se ha servido ordenar que por lo que respecta á los militares que residen ó soliciten residir en esta corte se observen desde luego las disposiciones siguientes:

1.ª Los inspectores y directores de las armas cuidarán, bajo su responsabilidad personal, que no se detenga en esta plaza ningun individuo que transite ó deba salir de ella con destino á cuerpo, á depósito de campaña ó cualquier otro punto, para lo cual se pondrán de acuerdo con el capitan general de la provincia.

2.ª No se concederá pasaporte á ningun militar para venir á Madrid, ni aun á pretexto de esperar su retiro, segun está mandado por repetidas Reales órdenes.

3.ª Asimismo no se concederán en adelante licencias Reales para la corte sino á los individuos que justifiquen documentalente tener en ella negocios urgentísimos, ó bienes raices propios, y no de sus familias.

4.ª La Policía por su parte, y con arreglo á las órdenes que recibirá por el Ministerio respectivo, cuidará de averiguar y dar noticia especificada al capitan general de la provincia de todo militar que se halle oculto ó que no presente permiso de permanencia, bajo el concepto de que el que se encuentre en semejante caso quedará por el hecho suspenso de su empleo, conduciéndole al punto que se le designe, donde se le procesará é impondrán las penas que

correspondan, conforme á ordenanza y órdenes vigentes sobre estos delitos.

5.^a De todo pasaporte que se expida para militares en las provincias con nombres supuestos en razon á las circunstancias, bien sea para residir en la corte, ya sea para pasar por ella con otro destino, se dará el oportuno aviso al capitán general de esta provincia, expresando el nombre verdadero y el fingido, así como el día en que haya salido el individuo.

6.^a Por último, las revistas de comisario de los militares que residen en los pueblos, se verificarán siempre de presente, y con la misma formalidad que se efectúan en los cuerpos: en la inteligencia de que la persona que haya firmado la certificación de revista estará á las resultas de las faltas que aparezcan en cualquier tiempo, relativamente á la residencia del individuo en el lugar donde se le haya pasado la expresada revista.

De órden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. San Ildefonso 22 de Julio de 1836. = Ahumada.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

El Sr. Presidente del Consejo de ministros con fecha 10 del actual me comunica la Real resolución siguiente:

Habiéndose enterado el Consejo de Sres. ministros en sesión de 8 de este mes de un expediente instruido en la secretaría del Despacho de Hacienda sobre el modo de proceder en la concesion de licencias de embarque para pasar á los dominios de Indias, despues de una larga discusion acordó el Consejo proponer á S. M. la REINA Gobernadora se digne mandar:

1.^o Que se continúen expidiendo por los ministerios las licencias de embarque para los dominios de Indias á todos los empleados del Estado, de cualquier clase que fueren, que hayan de pasar á aquellos dominios.

2.^o Que cualquiera particular que haya de trasladarse á ellos desde la Península haga una sumaria informacion en expediente gubernativo por ante el subdelegado de Policía del distrito ó partido á que corresponda el pueblo de su domicilio, para justificar que lejos de intentar el abandono de su familia ha obtenido el correspondiente permiso ó beneplácito para el viaje; que con él no trata de sustraerse á los procedimientos de ninguna autoridad, ni de huir del servicio de las armas, ni de evadir con perjuicio de tercero el cumplimiento de obligaciones ó compromisos en que pueda hallarse; que tampoco tiene nota fea en virtud de la cual pueda considerarse como perjudicial ó nocivo en aquellos dominios; y por último, que ningun impedimento racional se opondrá á que verifique su viaje; y que resultando así se le expida por el mismo subdelegado el correspondiente pasaporte, con expresion de haberse llenado dichos requisitos, y de no haber resultado impedimento alguno.

3.^o Que estos pasaportes se presenten al juez de arribadas, y en su defecto al comandante militar de Marina en el puerto donde el viajante haya de verificar su embarque, para que lo permita y autorice.

4.^o Que á los habitantes de los dominios de Ultramar que viniesen á la Península con pasaporte de aquellas autoridades, y hayan de retornar á los mismos dominios, no se les ponga embarazo para su embarco por las citadas autoridades de Marina, siempre que presenten visados y corrientes los pasaportes por la del fuero del respectivo individuo.

Y 5.^o Que los pasaportes librados en la Península por autoridades y gefes militares á individuos de esta carrera que perteneciendo á los ejércitos de Indias hubiesen venido con Real licencia y tratasen de regresar á sus banderas, no necesite de mas requisito para que se permita su embarque por los jueces de arribadas ó comandante de Marina.

Y habiéndose dignado S. M. aprobar este dictámen, lo comunico á V. E. para los efectos oportunos.

Y lo traslado á V. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1836. = Juan Alvarez Guerra.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 24 de Junio.

Las noticias de Scútari recibidas por la Albania indican nuevos disgustos. La Puerta que hasta ahora ha hecho grandes esfuerzos para arreglar amistosamente las diferencias entre el bajá y los habitantes, trata en la actualidad de

tomar medidas enérgicas para sofocar la insurreccion. La Gaceta de Estado surca del 25 safir trae un artículo, cuyo objeto es calmar los ánimos y reducir á los rebeldes á sus deberes, pero concluye anunciando la marcha de un cuerpo considerable de tropas bajo el mando de un oficial distinguido é ilustrado para reducirlos á la obediencia á viva fuerza.

El embajador nombrado para ir á Viena, se puso en camino el 20. Segun la misma gaceta, Reschid Bey, embajador de la sublime Puerta en la corte de Paris, saldrá cuanto antes para voiver á encargarse de sus funciones.

Hace algun tiempo que se pretende esparcir la voz de que se hacen grandes armamentos en el mediodía de la Rusia, pero nosotros tenemos datos fundidos que lo desmienten completamente. (Gaceta de Augsburgo.)

PRUSIA.

Breslaw 30 de Junio.

Personal del ejército prusiano.

Entre los personajes extranjeros que tienen mando honorario en el ejército de Prusia se cuentan:

El Emperador Nicolas, que es gefe del 6.^o regimiento de coraceros.

El difunto Emperador Francisco de Austria, que era gefe del regimiento

Emperador Francisco, de la guardia Real.

El gran Duque Miguel Pawlowitsch, gefe del 2.^o de coraceros.

El gran Duque Alejandro, Príncipe heredero del trono de Rusia, gefe del 3.^o de lanceros.

El Duque de Cumberland, gefe del 3.^o de húsares.

El Duque de Wellington, feld-marschal honorario de Prusia, gefe del 28 regimiento de línea.

El Príncipe de Orange, gefe del 4.^o de coraceros.

El gran Duque de Baden, gefe del 29 de línea.

El Príncipe heredero de Mecklenbourg-Schwerin, gefe del 24.

El gobernador de Luxemburgo, Landgrave Luis de Hesse-Hombourg, gefe del 16.

El Príncipe Federico de los Países Bajos, gefe del 15.

El elector de Hesse, gefe del 11.

Ademas, todos los Príncipes de la casa Real de Prusia tienen mandos superiores.

El Príncipe Real es comandante del 2.^o cuerpo del ejército en Pomerania, coronel del 2.^o regimiento de línea, y comandante de un batallon del landwehr de la guardia.

El Príncipe Guillermo, hijo del Rey, es comandante del tercer cuerpo del ejército.

El Príncipe Carlos, hijo del Rey, manda una division.

El Príncipe Alberto, un regimiento de caballería.

El Príncipe Federico, una division.

El Príncipe Augusto, toda la artillería.

El Príncipe Enrique, hermano del Rey, que reside constantemente en Roma, no tiene en este momento sino un mando honorario.

En fin, el Príncipe Guillermo, hermano del Rey, es gobernador de Maguncia.

Hay ademas en el ejército una porcion de Príncipes de varios Estados de Alemania que no dejan de cobrar su sueldo, y que escasean en conocimientos militares.

Entre los oficiales generales hay pocos hombres de reputacion formada. Los mejores generales han muerto ya, como Blucher, Greisenau, Bulow, Yorck, Kleist y Tauenzien.

Entre los que viven deben citarse al general Muffling, oficial de estado mayor, muy instruido, escritor militar de mérito, hábil diplomático, astuto, altanero y poco querido. En el día ya no podria correr los riesgos de una campaña, porque está imposibilitado físicamente.

El duque Carlos de Mecklenbourg, comandante de la guardia, presidente del Consejo de Estado, es hombre de talento, y ha peleado con valor en las últimas campañas mandando una brigada.

El Príncipe Augusto, comandante de toda la artillería, es hombre de talento, de valor y de mucha actividad. Su reputacion para esta arma tiene en su favor el voto del general Braun, que es considerado como el primer general de artillería en Prusia, militar franco y estimado.

El general de caballería Ziethen goza de buen concepto en su arma, aunque fatigado y viejo no podria ser empleado en nuevas campañas.

El general Grollmann es uno de los mas distinguidos oficiales del ejército; pero se cree que si se le diese el mando de un numeroso cuerpo de tropas, su desidia natural le haría poco á propósito para operaciones que exigen rapidez y actividad. Como oficial de estado mayor, Mr. Grollmann tiene un mérito eminente.

El general Jagow es honrado, valiente y leal: mandó en la última guerra una division con buen suceso. En 1815, entre Lieja y Namur, redujo quemar las banderas de las tropas sajonas, pena á que las habia condenado el mariscal Blucher por su insubordinacion. Esta conducta, que le hacia honor, le atrajo un encierro de algunos meses en un castillo. Despues de la muerte del general Bulow se le dió el mando del primer cuerpo del ejército de Prusia, y despues el del Rhin.

El general Natzmer, comandante del primer cuerpo en Koenisberg, reúne á la fuerza de la edad y al vigor del cuerpo una sangre fria y denuedo á toda prueba: talento verdaderamente superior, genio raro para discernir lo esencial de lo accesorio, seria sin duda el mejor para mandar en gefe el ejército de Prusia en caso necesario.

El comandante de ingenieros Ranch ha adquirido una grande reputacion como teórico y práctico. A él se debe la construccion de las fortalezas de Coblenza, de Ehrenbreinstein sobre el Rhin, y de Posen en el gran Ducado de este nombre.

Mr. de Witzleben, privado del Rey, goza de un concepto bien merecido, á pesar de que su posicion cerca del Monarca es expuesta á odios y rivalidades.

Entre los generales de armas especiales es justo hacer mención del mayor general Rühle, sábio, teórico, y director de los estudios militares: del general de ingenieros Aster, uno de los que en la campaña de 1813 abandonaron el ejército sajón para pasarse á los aliados. En el día es primer comandante de la fortaleza de Coblenza y de la célebre fortificación de Ehrenbreitstein.

En cuanto á los generales de division deben mencionarse Rucher, Kleist, De Luck, Klux, Block, Jöhr, Wrangel y otros.

Me falta tiempo para hablar de los escritores sobre el arte militar. Merecen especial mención el difunto general Valentini y M. M. de Clausewitz, Blesson, Decker, Staff, Reitzenstein &c.

Olvidaba al general Thile, que es un hombre superior en la ciencia militar, y que como muchos de sus compañeros encanece por la vejez, y va perdiendo el brio de los mejores años. Tiempo es ya de que una nueva generación reemplace á la actual. (Temps.)

AUSTRIA.

Viena 8 de Junio.

El viaje del Emperador y de la Emperatriz á Bohemia se efectuará á principios del mes de Setiembre. Ya se han pasado las órdenes á Praga para arreglar las habitaciones del palacio imperial.

Carlos x y su corte, mientras la estancia de S. M. en Praga, deben residir en una casa de campo. (Mercurio de Suevia.)

ITALIA.

Roma 2 de Julio.

Los periódicos franceses han dicho que el Papa estaba en negociaciones secretas con el Gobierno de Portugal para evitar un cisma. La verdad es que las negociaciones no son secretas, y se verifican en París bajo la mediación del gabinete francés. La Francia proponía desde luego al Papa que reconociese el actual Gobierno de Portugal; pero S. S. pide de antemano la reintegración de los obispos destituidos, puesto que no habían hecho mas que su deber. Si el Gobierno de la Reina entra en vias de conciliación sobre este punto y algunos otros, no será difícil llegar á un resultado satisfactorio.

(G. de Augsburgo.)

INGLATERRA.

Londres 16 de Julio.

Tenemos entendido que lord Durham saldrá de Inglaterra en el curso de esta semana para ir á desempeñar su misión á S. Petersburgo.

Como el Emperador no irá á la capital de vuelta del campamento de Kalisch y de las conferencias que deben seguirse á las revistas hasta fines de Setiembre, el noble lord empleará este intervalo en prolongar su viaje marítimo yendo primero á Constantinopla, y despues á Odessa ó Sebastopol, de donde marchará directamente á su destino.

No es por ningun motivo de política por lo que su señoría hace estas excursiones, sino únicamente porque cree que servirán para restablecerle completamente, y porque halla un placer en visitar estos deliciosos contornos.

Mucho encomio merece la conducta del ministro de Rusia, conde Pozzo di Borgo, en esta ocasion. En el instante en que tuvo noticia de los proyectos del conde Durham, hizo que su médico le visitase para saber si el estado de convalecencia de este señor le permitiera hacer tan largo viaje. Habiendo sabido que sí, se apresuró á tomar providencias para que lord Durham no fuese molesto en el curso de su viaje, para hacer conocer á las autoridades rusas las intenciones de su señoría, y para que en todas partes se le tratase con la mayor distincion.

Es probable que el conde Durham se detenga algunos dias al pasar el Bósforo en Therapia, con objeto de visitar á su noble amigo y compañero lord Ponsomby. En las tertulias diplomáticas se espera que la misión del noble conde en S. P. tersburgo contribuya á dar una pronta solución á las cuestiones importantes que por tanto tiempo han servido solo para complicar cada vez mas las relaciones entre Rusia y la Gran Bretaña. (Chronicle.)

FRANCIA.

Paris 18 de Julio.

En consecuencia del tratado concluido entre la Francia y Portugal relativo á la supresion reciproca de los derechos de navegacion en todos los casos de arribada forzosa, el ministro de Hacienda ha resuelto, que desde el 1.º de Enero de 1836 todo buque de comercio portugues que entre en puerto frances por arribada forzosa, esté exento de pagar derechos de navegacion, siempre que quede plenamente justificado y no haga ninguna operacion comercial. No se entenderán por operaciones comerciales el descargue y reembarque precisos para la reparacion del buque; lo contrario sucederá si no toma á bordo todas las mercancías desembarcadas, ó recibe otras distintas. (El Nacional.)

El Constitucional, aludiendo á la noticia de haber excluido á Francia é Inglaterra del comercio del mar Negro, se expresa de esta manera.

«Sabemos por otro conducto que Rusia continúa sus armamentos en los puertos del mar Negro, y que está reuniendo tropas en otras varias provincias. Por este motivo trataba últimamente de contraer un empréstito para sub-

venir á los gastos que estas medidas le ocasionan, y su único objeto es ocupar algunas provincias turcas, mientras el Sultan reúne todas sus fuerzas para atacar el Egipto. Segun las noticias que tenemos, y á las que damos entero crédito, Austria se opone á esta invasion de la Rusia.

«El Austria tuvo en otro tiempo el proyecto de apoderarse de una provincia de Turquía, aparentando al principio su ocupacion solamente; pero conociendo que esto era atacar muy de cerca los intereses de su poderosa vecina (la Rusia), no llevó á cabo un proyecto de que tantas ventajas podia prometerse. En esta cuestion, pues, los intereses é intenciones del gabinete de Viena, del Emperador y sus ministros, y aun del mismo Principe de Metternich, estuvieron acordes con los de Francia é Inglaterra. Esta union debe poner un coto á los proyectos ambiciosos de la Rusia, y prevenir toda colision.

«Es menester que Turquía se convenza de lo que debe precaver, y que escuche las sugerencias de las Potencias desinteresadas. Tenemos razones para creer que renunciará á su expedicion contra Egipto para ocuparse en detener las invasiones diplomáticas y arteras de la Rusia. A pesar de todas las seguridades que nos dan de haber declarado esta Potencia la definitiva exclusion del comercio del mar Negro á Francia é Inglaterra, casi no podemos creerlo.

«Tan lejos estaban las últimas noticias que oficialmente se recibieron de aquella nacion de mostrarnos proyectos hostiles, que antes al contrario parecian prometer una pronta y favorable conclusion á las interesantes cuestiones en que se ocupa.

«Las diferencias que se han suscitado entre el Austria y la Rusia nos hacen pronosticar que el Emperador Fernando no asistirá á la junta de Toplitz, y en todo caso la union entre las tres Potencias aliadas del Norte no será tan íntima como antes.»

El Duque de Orleans se hallaba el 9 de Julio en Coira en el canton de los Grisones. (Temps.)

Hace mucho tiempo que Amiens tiene la triste reputacion de ser la ciudad de Francia en que se abusa mas del aguardiente. En los primeros meses de 1789 se notó que los obreros consumian una pipa entera por las copas de la mañana. Últimamente, de las investigaciones hechas con sumo cuidado por el secretario de la caja de ahorros, resultan los datos siguientes, dignos de fijar la atencion de los filantropos:

1.º El número de vendedores de licores en Amiens es de 715, es decir, que de 10 casas, una al mes está abierta á los bebedores.

2.º En 1834 se han vendido en estos almacenes 4960 hectólitos 936 litros de aguardiente, que al precio de 1 fr. 50 c., han costado á los consumidores la enorme suma de 744,140 fr. 40 c.

Ahora bien: si la cantidad de aguardiente consumida en estas casas se divide por el cálculo, así como lo ha sido por la venta, se ve que se han bebido al año 15.874,995 copas; que son 40,493 copas diarias.

En este estado, Mr. Dutrone ha creído necesario erigir en Amiens una sociedad de sobriedad, á ejemplo de la del Norte de America y de Europa; mas antes de dar ningun paso, ha querido pedir consejo á todos los filantropos, y ofrecido una medalla de 200 francos al autor que forme la mejor memoria sobre los medios de combatir la intemperancia en Francia, y mas particularmente en el departamento de Soma, y sobre todo en Amiens.

(D. de los D.)

Esta semana se efectuará el matrimonio entre el Principe Leopoldo de Nápoles y la Princesa Maria. La ceremonia será en el castillo de En, y el Rey y la Reina de los belgas deberán estar presentes. (Nacional.)

Acaba de recibirse en el ministerio de Negocios extranjeros la noticia cierta de que la escuadra otomana iba á darse á la vela saliendo de los Dardanelos en los primeros dias de Agosto. ¿Y á qué punto se dirigirá? No se sabe; siendo lo único que consta, que tiene á bordo muchas tropas de desembarco. No puede tratarse ahora de una expedicion formal contra Egipto; porque esto seria romper con Francia é Inglaterra. El gabinete de Petersburgo tiene mas habilidad: la expedicion desembarcará en Siria, para auxiliar á las poblaciones que se han pronunciado contra el bajá. Si la Rusia protege al Sultan en esta expedicion, dirá que lo hace como aliado y buena vecina de la Puerta otomana; pero una vez acampado en Siria el ejército turco-ruso podrá amenazar cada año al Egipto, neutralizando de esta manera la influencia anglo-francesa. He aquí un asunto de gravísimo interes, y tanto que esperamos que las meditaciones de nuestro gabinete se dignarán descender de la altura que ahora ocupan para examinar intereses tan activos y poderosos en nuestras relaciones mercantiles. (Temps.)

El Gobierno de Prusia, encargado por la nueva liga mercantil de entrar en negociaciones con la Francia, ha propuesto, segun dicen, á nuestros ministros la disminucion del derecho sobre nuestras sederías, quincallerías y artículos de modas, con la condicion de que por nuestra parte disminuyamos el derecho de tarifa sobre el fierro alemán. Semejante medida, que hubiera abierto á una gran parte de nuestros artefactos salidas nuevas, y al mismo tiempo disminuido el precio del fierro, no ha podido obtener, segun nos aseguran, la aprobacion de nuestros ministros, que estan interesados en no comprometer el monopolio de las ferrierías. (Nacional.)

Escriben de Nápoles que no tardará en decidirse el asunto de los banqueros de Paris que tanto ocupan á nuestra boisa.

Recordaremos á nuestros lectores para su debida inteligencia que habiéndose quemado el día 23 de Diciembre último en el puerto de Nápoles el barco de vapor Saint Winefried, se hallaban entre los efectos que fueron destruidos una gran cantidad de cupones correspondientes á un semestre de las rentas públicas, que se remitían á Nápoles para que ingresasen en sus respectivas cajas. El desembarque de estos cupones solo se habia retardado porque los empleados se habian negado á las formalidades de costumbre en atencion á la solemnidad del día. Habiendo nombrado el Gobierno napolitano una comision compuesta de magistrados y funcionarios de alta categoria que examinasen

las reclamaciones de los propietarios, informó unánimemente que debía admitirse al pago. Efectivamente, es incontestable por una parte el hecho del incendio y de la pérdida involuntaria; y por otra los dueños de dichos cupones han ofrecido al Gobierno napolitano fianzas por término de cinco años, después de cuyo término adquiriendo prescripción el deudor de la renta; nada tiene ya que temer.

Este negocio está actualmente en el consejo de ministros; y no dudamos que la decisión de estos sea conforme al dictamen de la comisión, y que los banqueros de París hallen en Nápoles la misma justicia que los banqueros napolitanos encontrarían en París. En igualdad de circunstancias, y dada la misma fianza, la tesorería francesa no dudaría en pagar. El Gobierno de Nápoles no querrá ciertamente especular sobre una desgracia, á menos de incurrir en un descrédito cuyas fatales consecuencias no podrían compensarse con un tan leve lucro. (*Journal des Débats*.)

ESPAÑA.

Barcelona 22 de Julio.

En la sesión literaria celebrada por la Real academia de Ciencias naturales y artes de esta ciudad el día 17 del pasado, el doctor D. Agustín Yañez leyó una memoria titulada: *Ensayo sobre la temperatura media anual de Barcelona y la de sus diferentes meses y estaciones*. En esta memoria presenta el autor varias tablas calculadas con los datos observados por el doctor Salvá desde 1780 hasta 1824 inclusive, y en casa de Brusi desde 1825 á 1834, cuyo total comprende un periodo de 55 años; compara los resultados bajo diferentes aspectos que confirman la exactitud del concepto que disfruta esta capital de la benignidad de su clima, y el ningun fundamento de las diferentes quejas que se reproducen en contra mas ó menos todos los años; procura que estos resultados sean comparables en cuanto sea asequible con los obtenidos en varios puntos de otras naciones cultas; se hace cargo de todo lo publicado en esta parte por los doctores Salvá é Hysern, por los Sres. Agell y Moreau de Jonnés, cuyos datos verifica, y por el mismo autor, y manifiesta en resumen la utilidad de la determinación exacta de las temperaturas, y de su aplicación á varios ramos muy interesantes, sobre todo al cultivo de los vegetales indígenas y naturalizados y á la aclimatación de los exóticos. No pudiendo continuarse las tablas presentadas por el autor arregladas al termómetro centígrado, daremos el siguiente extracto: temperatura media de Enero 9°,3; Febrero 10°,8; Marzo 12°,8; Abril 15°,5; Mayo 19°,4; Junio 23°,1; Julio 26°,0; Agosto 26°,0; Setiembre 22°,7; Octubre 18°,2; Noviembre 13°,3; Diciembre 10°,2; promedio anual 17°,3. Los meses de temperatura variable son por un promedio en el orden siguiente: Mayo, Abril y Julio; Junio y Agosto; Setiembre; Marzo; Febrero; Octubre; Enero y Noviembre; Diciembre: diferencia promedio entre el máximo y el mínimo diario 4°,0. Con esto se podrá formar idea de la benignidad de nuestro clima y de la diversidad de las estaciones. (*Diario de Barcelona*.)

Madrid 29 de Julio.

S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado promover á los empleos de capitán del regimiento provincial de Lugo, á D. José Antonio Velon: á tenientes, á D. Antonio Blares, D. Francisco Larrea y D. José García, el primero para la compañía de cazadores: á subtenientes de granaderos y cazadores, á D. Gregorio Otero y D. Domingo de Prado; y á ayudante, á Don Manuel Gonzalez Nabeyra, teniente del de infantería voluntarios de Valencia, 4.º ligero. A tenientes del regimiento provincial de Jerez, á D. Manuel Zulueta, y á subtenientes, á D. Felipe Lopez Carriozza y D. Emilio Chacon, el primero para la compañía de granaderos. A capitán del de Ecija, á Don Ildefonso Gonzalez: á tenientes, á D. Joaquín Espinal y D. Pedro Casasola, el primero para la compañía de granaderos; y á subtenientes, á D. Francisco Vergara y D. Joaquín Albornoz para las de granaderos y cazadores. A ayudante del de Guadix, á D. Ramon Valladares, teniente del de voluntarios de Aragon, 2.º ligero. A subteniente del de Tuy, á D. Juan de Medina. A capitanes del provincial de Valladolid, á D. José de la Guerra y D. Ramon Sanchez Tobar, el primero para la compañía de cazadores. A teniente del de Compostela, á D. Francisco Moreno de Moreno; y á subtenientes de los de Murcia y Plasencia, á D. Bernardino Sanchez y D. Gregorio Bonilla.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido nombrar para la administración de la estafeta de Betanzos, vacante por fallecimiento de D. Toribio Garcia, dotada en 6600 reales anuales, á D. José de Soto Ulloa, que la desempeña interinamente. Sirve en la renta desde el año 1814, y estaba cesante de la administración de Mondoñedo, dotada con 5500 reales.

Partes recibidas en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Extremadura en 24 del corriente remite el ministerio de la Guerra el parte siguiente:

Excmo. Sr.: Por partes oficiales que con fechas 20 y 21 del actual me han dirigido el subdelegado de policía y el comandante de armas del canton de Plasencia, resulta que el día 18 del mismo fueron batidos y dispersos los restos de la gavilla del cabecilla Santiago Sanchez de Leon, en el punto de la Sierra Portilla, por la columna móvil del valle de Plasencia, compuesta de alguna fuerza de la 5.ª compañía de seguridad pública, y Urbanos de Bejar, Baños y Aldeanueva del Camino; siendo el resultado quedar muertos en el campo 3 facciosos, contándose ademas 4 heridos, siendo uno de ellos el cabecilla; cogiéndoles varias armas, municiones y prendas de ropa que arrojaron por salvarse con la fuga, quedando reducida ya dicha horda á 8 individuos, entre ellos 3 heridos.

Lo que tengo el honor de transmitir al conocimiento de V. E., para que se sirva elevarlo al de S. M.

El capitán general de Cataluña desde Esparraguera en 22 del corriente, da el parte siguiente:

Excmo. Sr.: El gobernador de la Seo de Urgel, con fecha 14 me da parte, de que enterado de la entrada en España de 9 facciosos de Andorra, procedentes de una gavilla de gefes y oficiales que se preparaba á internarse en la provincia, dispuso que una columna de Urbanos y otra de cazadores del 1.º ligero marchasen en direcciones simuladas, ocupando dicho gobernador con la 2.ª columna el pueblo de Andorra la vieja. Los rebeldes no dieron lugar á que la operación produjese todo el resultado que prometia; pues huyeron inmediatamente, quedando muerto, no obstante, en el acto el cabecilla Don Pedro Roca; y poco después de resultas de sus heridas D. N. Pons. Ha quedado ademas prisionero el titulado teniente D. Juan José Portusach; y en nuestro poder 5 escopetas de calibre, 5 maletas y varios despojos, con una porción de papeles interesantes. El general 2.º cabo á quien yo encargué dicha expedición, me confirma lo mismo desde la Seo de Urgel.

El general gobernador de Tarragona con fecha 19 desde Pasanant, y fecha 21 desde la Llacuna, me da parte de la acción que nuestras tropas han tenido con las facciones de los corregimientos de Villafranca y Tarragona del Llarch de Copons, Grisot, Margoret y demas cabecillas reunidos en número de 1400 á 1500 hombres. Hallábanse situados en dicho pueblo de Pasanant cuando llegó el bizarro coronel D. Antonio Niubó, comandante de armas de Tarragona, con su columna, compuesta de 130 guias y Urbanos; y 21 caballos del 7.º ligero. No obstante la desigualdad del número, é ignorar qué en las inmediaciones hubiese fuerzas que pudieran protegerle, aquel valiente gefe no vaciló en arrojarle á la población de que estaban posesionados los rebeldes; rechazaron estos á nuestra pequeña columna, matándonos 3 guias de Lérida; é hiriendo algunos; mas nada fue capaz de arrear á aquel gefe, que renovando el ataque con mas vigor, logró arrollar al enemigo y ponerlo en retirada por varias direcciones, al mismo tiempo que el referido gobernador de Tarragona con su columna, y el de Lérida con la suya, acudiendo al fuego desde los pueblos de Segura y Barberá, donde se hallaban, completaron el triunfo de nuestras armas y la dispersion de las gavillas. Nuestra pérdida en aquel día ha sido de 3 guias muertos, 9 heridos y 2 caballos muertos del 7.º ligero; todos de la referida columna del coronel Niubó; siendo la del enemigo de 11 muertos, 9 prisioneros y considerable número de heridos, ademas de varias armas y efectos de equipo que abandonaron en su huida.

La facción se ha dispersado completamente, y hubiera sido del todo derrotada si no impidiérase un fuerte aguacero que sobrevino en los momentos mas criticos; no obstante se la persigue en las diferentes direcciones que han tomado los varios grupos en que se ha subdividido después de la dispersion, siendo el mayor de unos 700 hombres que se dirigió por la villa de Rocafort, sobre la cual fue alcanzada su retaguardia por el general Colubi, que la puso en precipitada fuga dando muerte á un faccioso; esto los ha obligado á seguir su huida sin descanso, habiendo atravesado la carretera mas arriba de Igualada, y dirigiéndose al otro lado de Calaf huyendo por Perafita y Boixadors, y cuya retaguardia seguia y tiroteaba ayer tarde la columna de Igualada, obrando segun mis instrucciones para este caso previsto.

La correspondencia que salió de esta corte el día 15, y de Lugo el 19 del corriente para la Coruña, Ferrol y Betanzos, fue interceptada en el punto llamado Puente Nuevo. Lo que se avisa al público para su inteligencia.

BOLEA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 55 al contado.
 Titulos al portador del 5 p. 100, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
 Titulos al portador del 4 p. 100, 45 al contado: 47 y 46½ á varias ft. ó val.
 Vales Reales no consolidados, 60.
 Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 10½ al contado: 11 y 10½ á varias ft. ó val.: 11 y 11½, id., á prima de ½ y ½ p. 100.
 Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdám, 00.	París, 16-4.	Cádiz, ½ á ½ d.	Sevilla, ½ á ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, par.	Coruña, id.	Valencia, ½ á ½ b.
Burdos, 00.	Barcelona, á ps. ft., ½ á ½ b.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Bilbao, ½ á ½ d.	Málaga, ½ b.	Descuento de letras, de 5 á 6 por 100 al año.
Londres, á 90 días, 37-4.		Santander, 1 id.	
		Santiago, 1 á ½ d.	

ANUNCIOS.

En virtud de providencia del Sr. de Norzagaray, teniente de corregidor de esta villa, referendada del escribano del número de la misma Antero Casado, se cita á junta de acreedores á la dimisión de bienes de la casa-comercio en esta corte, bajo la razón de Manuel Sanchez Toscano é hijos, señalada para el domingo 9 de Agosto próximo á las nueve de su mañana en la posada del referido juez. Lo que se anuncia para conocimiento y concurrencia de los interesados, en inteligencia de que al que no asista le parará perjuicio.

—Por providencia del auditor de Guerra de este ejército, se cita á Doña María del Carmen Ceruti para que por sí ó por medio de persona que la represente, comparezca en el juzgado de esta capitania general de Castilla la Nueva en el término de 30 días á deducir lo que la convenga en los autos que contra la misma sigue en el Don Fernando Ibañez sobre pago de maravedis; con apercibimiento de pararla el perjuicio que haya lugar.

—A virtud de providencia del tribunal supremo de Hacienda, se cita á D. Andrés Alvarez Perera, contador de Rentas que fue de la provincia de Valladolid, cuyo padrero se ignora, para que dentro del término de 30 días acuda á dicho supremo tribunal, por medio de procurador y escribanía de Cámara de D. Andrés Ramon de Abián, á usar del derecho de que se crea asistido en los autos sobre pago de 219 y mas reales en que ha sido condenado mancomunadamente con otros, en la causa seguida por alcance que se atribuyó á D. Bernardo Alderete en la administración de Rentas de la villa de Tordesillas; bajo apercibimiento de que la no comparecencia le parará entero perjuicio.